



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 11 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.07.2022 12:54:09 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000952-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de reprogramación de vacaciones de la servidora judicial Ydelsa Otilia Tongo Díaz, del 08 de julio de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 896-2022-P-CSJCA-PJ, del 30 de junio de 2022, esta presidencia de Corte, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de julio de 2022, de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES EN EL MES DE JULIO), se autorizó la programación de vacaciones de la servidora judicial Ydelsa Otilia Tongo Díaz, en el periodo comprendido del 13 al 27 de julio del presente año (15 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la mencionada servidora judicial solicita la reprogramación de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefe inmediato superior, el Ing. Edwin Portal Arribasplata, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, precisando que dicho periodo sea reprogramado del 14 al 28 de noviembre del presente año (15 días).

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", en su parte pertinente establece lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio**. (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la **programación del rol de vacaciones** de los servidores, **de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores**. (...)

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, **corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.** [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos por la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, se advierte que la servidora judicial Ydelsa Otilia Tongo Díaz solicita la reprogramación de sus vacaciones, para hacerlas efectivas posteriormente (en el mes de noviembre de 2022), por necesidad del servicio del área donde labora, esto es, en la Oficina de Mesa de Partes de Hualgayoc - Bambamarca, toda vez que, su compañero de trabajo Luis Enrique Pinedo Díaz se encuentra de licencia por enfermedad (del 03 de julio al 01 de agosto), tal como se advierte de la Resolución Administrativa N° 440-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 07 de julio de 2022, remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, situación que requiere necesariamente la presencia de una persona en dicha área, con la finalidad de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia.

QUINTA: En tal sentido, la solicitud de reprogramación de vacaciones de la solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio de la Oficina de Mesa de Partes de Hualgayoc - Bambamarca, aunado al hecho que su pedido se encuentra visado por su jefe inmediato superior, habiendo dado su conformidad; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

reprogramar las vacaciones de la mencionada servidora judicial, teniendo en cuenta la propuesta presentada en su solicitud.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- REPROGRAMAR las vacaciones de la servidora judicial YDELSA OTILIA TONGO DÍAZ, que inicialmente fueron autorizadas en el periodo comprendido entre el 13 al 27 de julio del presente año (15 días), mediante Resolución Administrativa N° 896-2022-P-CSJCA-PJ, debiendo hacer uso de las mismas en el periodo comprendido **del 14 al 28 de noviembre de 2022 (15 días).**

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

